

**DECRETO No 1237 de 2012**

( 30 OCT. 2012 )

Por medio del cual se determina la categoría del Departamento de Nariño para el año 2013

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 617 de 2000 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo primero de la Ley 617 de 2000 dispone: "Todos aquellos departamentos con población comprendida entre setecientos mil uno (700.001) habitantes y dos millones (2.000.000) de habitantes, cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales igualen o superen ciento setenta mil uno (170.001) salarios mínimos legales mensuales y hasta seiscientos mil (600.000) salarios mínimos legales mensuales"; pertenecen a categoría primera.

Que el parágrafo 4 del artículo primero de la Ley 617 de 2000 establece: " Los gobernadores determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo departamento." Así mismo dispone que "Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior."

Que según certificación del 13 de septiembre de 2012 suscrita por el Contralor Delegado para Economía y Finanzas, el Departamento de Nariño "recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2011, Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD – por la suma de \$103.429.224 miles" y "los Gastos de Funcionamiento de dicho departamento representaron el 42,07% de los ICLD"

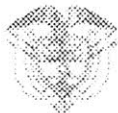
Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística ha certificado que para el Departamento de Nariño "la población Proyectada a 30 de junio de 2011" fue de UN MILLON SESICIENTAS SESENTA MIL SESENTA Y DOS PERSONAS (1'660.062).

Que conforme las certificaciones allegadas, el Departamento de Nariño pertenece la categoría primera.

En mérito de lo expuesto

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Determinar que para el año 2013, el Departamento de Nariño se encuentra clasificado en la PRIMERA CATEGORIA.



República de Colombia



Despacho del Gobernador


**ARTICULO SEGUNDO:** En firme, remitir copia del presente Decreto a la Contraloría General de la República, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Contraloría Departamental de Nariño y la Asamblea.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los **30** OCT. 2012

  
**RAUL DELGADO GUERRERO**  
Gobernador de Nariño

Revisó:  Lucio Rodríguez Chaves  
Jefe oficina Jurídica